



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 046 -2026-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 21 ENE. 2026

VISTO:

El OFICIO N° 000043-2026-CG/OC5341, de fecha 12 de enero del 2026, REPORTE N° 57-2026-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 09 de enero del 2026, REPORTE N° 001-2025-GRJ/ORAF/OASA/CA, de fecha 07 de enero del 2026, emitido por la Coordinadora de Almacén, Lic. Adm. Sandy Magaly Chacón Santiago, mediante el cual comunica la designación de Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales del año fiscal 2026.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobierno Regionales", y sus modificaciones, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y en el artículo 193 de la Constitución Política del Perú, indica que son bienes y rentas de los Gobiernos Regionales, los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimiento del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistemática e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objeto





estratégico y operativos , a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 21 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Aprobado por el Decreto Supremo N° 217-219-EF, establece que, los viene muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación de inventario;

Que, por otro lado, el literal j), del numeral 4.2. del artículo 4 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define que el Inventario de Bienes muebles patrimoniales, consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, según lo establecido en el numeral 32.1 y 32.2 del artículo 32 de la precitada Directiva N° 006-2021-EF/54.01, estable como actividades de la Comisión de Inventario es designada por la Oficina General de Administración, mediante Resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la Oficina de Administración, quien ejerce como presidente, b) Un representante de Abastecimiento o quien haga sus veces;

Que, asimismo, el artículo 33 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, establece como actividades de la Comisión de Inventario: a) Elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA, b) Gestionar la comunicación a todas las unidades orgánicas sobre la fecha de inicio del inventario, c) Dirigir el Proceso de inventario, d) realizar la conciliación patrimonial-contable, suscribiendo el Acta de Conciliación de Inventario, e) Suscribir el Informe Final de Inventario, f) Remitir a la OGA el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario, y g) Otras Actividades vinculadas al desarrollo de inventario;

Que, mediante REPORTE N° 001-2026-GRJ/ORAF/OASA/CA, emitido por la Coordinadora de Almacén, comunica a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares,



realizar la conformación la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales 2025, del Almacén Central, y Sedes como la Sub Gerencia de Desarrollo Chanchamayo, Sub Gerencia de Satipo, y la Sub Gerencia Junín del Gobierno Regional de Junín, y a su vez remite la propuesta de los miembros de la comisión de inventario;

Que, mediante REPORTE N° 57-2026-GRJ-ORAF/OASA, emitido por el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, se solicitó por tercera vez al Órgano de Control Institucional – OCI, la designación de personal para integrar la Comisión de Inventario en calidad de veedor.

Que, mediante Oficio N° 000043-2026-CG/OC5341, el Jefe del OCI del Gobierno Regional de Junín, comunica a la Entidad, que no cuenta con la capacidad operativa para poder atender a lo solicitado.

Que, contando con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, del Gobierno Regional de Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, y sus modificatorias con la cual el Gobernador Regional de Junín, delega las facultades y atribuciones a los funcionarios de los diferentes órganos administrativos del Gobierno Regional de Junín – Sede Central.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales del Almacén Central, y Sedes como la Sub Gerencia de Desarrollo Chanchamayo, Sub Gerencia de Satipo, y la Sub Gerencia Junín del Gobierno Regional de Junín, correspondiente al periodo fiscal 2025, la misma que estará integrada por los siguientes representantes:

CARGO	PERSONAL	REPRESENTANTE DE:
PRESIDENTE	CPC. CRISTINA ROMANI GARCES	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
SECRETARIO	BACH. RAFEL GÓMEZ CÁRDENAS	Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
MIEMBRO	CPC. PILAR MEDINA LOZANO	Oficina de Tesorería



MIEMBRO	TAP. WILBERT OSCAR VILLANEDA RIVEROS	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
---------	---	--

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que los integrantes de la Comisión de Inventario precitada en el artículo precedente deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", debiendo remitir a la Oficina Regional de Administración y Finanzas el Informe Final, en la cual deberá determinar lo siguiente:

- Determinar las clases y cantidad actual de la existencia de los almacenes de la Sede Central y Sedes.
- Determinar las existencias obsoletas y/o deterioradas del almacén.
- Constatar la existencia o presencia real de bienes y materiales almacenados, apreciar su estado de conservación y condiciones de seguridad.
- Determinar los saldos de la existencia de almacén como sustento de los estados financieros al 31 de diciembre del año fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Comisión de Inventario para convocar a los servidores del Almacén Central, y Sedes como la Sub Gerencia de Desarrollo Chanchamayo, Sub Gerencia de Satipo, y la Sub Gerencia Junín del Gobierno Regional de Junín, otorgue las facilidades del caso para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles del periodo fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Comisión de Inventario bajo responsabilidad administrativa – funcional, que, en un plazo de 03 meses desde la recepción de la presente resolución, cumpla con presentar los resultados del Inventario Físico de Bienes a la Oficina Regional de Administración y Finanzas de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a través de la Oficina de Secretaría General la presente Resolución al Almacén Central, y Sedes como la Sub Gerencia de Desarrollo Chanchamayo, Sub Gerencia de Satipo, Sub Gerencia Junín, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión Patrimonial, a los Miembros integrantes de la Comisión de Inventario 2025, y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 21 ENE 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (a)